

**Región Continental****PROVINCIA DE LITORAL****Bata**

Colegio Nacional «Africa Piloto», un Profesor de EGB.  
Colegio Nacional «Santo Angel», cuatro Profesores de EGB

**Mbini**

Colegio Nacional «Santa Uganda», tres Profesores de EGB.

**Cogo**

Colegio Nacional «Roque Nguan», tres Profesores de EGB.

**PROVINCIA DE CENTRO SUR****Evinayong**

Colegio Nacional «Libertad», dos Profesores de EGB.

**Niefang**

Colegio Nacional, dos Profesores de EGB.

**PROVINCIA DE WELE NZAS****Mongomo**

Colegio Nacional «Patricio Lumumba», cuatro Profesores de EGB.  
Colegio Nacional «Nsork», dos Profesores de EGB.

**Aconibe**

Colegio Nacional «Aconibe», seis Profesores de EGB.

**Añisok**

Colegio Nacional «Tom Mboea», dos Profesores de EGB.

**PROVINCIA DE KIE-NTEM****Ebebiyin**

Colegio Nacional «Nasser», seis Profesores de EGB.

**Micomeseng**

Colegio Nacional «Independencia», un Profesor de EGB.

**ENSEÑANZA MEDIA - BACHILLERATO****Región Insular****PROVINCIA DE BICO NORTE****Malabo**

Instituto «Rey Malabo»:

Un Profesor de EGB.  
Un Licenciado de Biología.  
Un Profesor de EGB o asimilado.

**Región Continental****PROVINCIA DE LITORAL****Bata**

Instituto «Carlos Lwanga»:

Un Profesor de EGB o asimilado.  
Un Profesor de EGB o asimilado.  
Un Profesor de EGB o asimilado.  
Un Profesor de EGB.  
Un Profesor de EGB.  
Un Licenciado en Ciencias Químicas.  
Un Licenciado en Filosofía y Letras (Filosofía).  
Un Ingeniero Técnico Agrónomo.  
Un Licenciado en Ciencias Biológicas.

**PROVINCIA DE CENTRO SUR****Evinayong**

Instituto:

Un Profesor de EGB (Area Letras).  
Un Profesor Licenciado en Ciencias Químicas.

**Niefang**

Instituto: Un Licenciado en Filosofía y Letras.

**PROVINCIA DE WELE NZAS****Mongomo**

Instituto:

Un Licenciado en Ciencias Físicas.  
Un Diplomado en Grado Superior en Ciencias.  
Un Profesor de EGB.

**Añisok**

Instituto:

Un Profesor de EGB.  
Un Licenciado en Filosofía y Letras.

**PROVINCIA DE KIE NTEM****Ebebiyin**

Instituto:

Un Licenciado en Ciencias Químicas.  
Un Licenciado en Ciencias.  
Un Licenciado en Filosofía y Letras.

**Micomeseng**

Instituto:

Un Profesor de EGB (Area Letras).  
Un Profesor de EGB (Area Ciencias).  
Un Licenciado en Filosofía y Letras.

**ESCUELAS DEL MAGISTERIO****Malabo**

Escuela Normal:

Un Licenciado en Ciencias Químicas.  
Un Licenciado en Ciencias de la Educación.  
Un Profesor Diplomado Auxiliar de Matemáticas.  
Un Profesor de EGB (Area Letras).  
Un Profesor de EGB o asimilado.  
Un Profesor de EGB o asimilado.

**Bata**

Escuela Normal:

Un Licenciado en Filosofía y Letras (Historia).  
Un Licenciado en Ciencias de la Educación (Pedagogía).  
Un Licenciado en Ciencias de la Educación (Psicología).  
Un Doctor de Filología Clásica.  
Un Licenciado en Ciencias Biológicas.  
Un Profesor de EGB o asimilado.

**INSTITUTO POLITECNICO DE BATA**

Un Ingeniero Técnico Industrial.  
Un Maestro de Taller de Electricidad.  
Un Maestro de Taller de Electrónica.  
Un Maestro de Taller de Automoción.  
Un Maestro de Taller de Electricidad.  
Un Maestro Industrial del Metal.  
Un Profesor de EGB (Area Letras).

Madrid, 10 de mayo de 1983.

MORAN LOPEZ

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**14208** RESOLUCION de 4 de mayo de 1983, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de una plaza de Agente de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 96.1 y 102 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y 45 y 46 de su Reglamento de Organización y Personal, se convoca a concurso de méritos para la provisión de una plaza de Agente de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte los Agentes de la Administración de Justicia que se encuentren en situación de servicio activo o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el ingreso al servicio activo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes.

En el concurso se valorará especialmente el curriculum profesional de los aspirantes, los puestos de confianza que hayan desempeñado en su Cuerpo, los informes de los Jefes bajo quienes hayan servido y cualquier otro mérito relacionado directamente con la función a desempeñar en el Tribunal Constitucional.

Segunda.—Por tratarse de plazas de nueva creación la participación en el concurso no está supeditada al transcurso del plazo del año a que se refiere el artículo 78-b) del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1362/1989, de 6 de junio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Secretario Técnico de Relaciones con la Admi-

nistración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia o ser enviadas en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los Agentes de la Administración de Justicia destinados en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de ratificarlas mediante la correspondiente instancia. En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurren, con arreglo a lo establecido en la base primera, acompañando a las mismas la justificación que estimen oportuna.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se remitirán éstas por el Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, con informe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a deliberación de la Junta de Gobierno debidamente informadas.

Quinta.—La Junta de Gobierno, apreciando discrecionalmente los méritos de los solicitantes y los informes emitidos, pondrá al Presidente del Tribunal Constitucional los nombres de los peticionarios que, a su juicio, deban ser nombrados para cubrir la plaza convocada.

Sexta.—El concurso será resuelto por el Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional.

Séptima.—El funcionario nombrado para cubrir la plaza de Agente de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional continuará en servicio activo en el Cuerpo a que pertenece, sin que pueda participar en ningún otro concurso de traslado hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1983.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, P. D., el Secretario general Técnico, Pedro González Gutiérrez-Barquín.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**14209** ORDEN de 5 de mayo de 1983 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 100 plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 28 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre siguiente), dictada al amparo de lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, por el que se creó el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, establece con carácter general las normas básicas a que han de someterse los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, cualquiera que sea la especialidad convocada.

La implantación sucesiva de nuevas Administraciones de Hacienda, como lógico desarrollo de lo dispuesto en el artículo veinticinco del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, por el que se reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública, creando nuevos puestos de trabajo, adscritos en las plantillas al Cuerpo Especial de Gestión, y la necesidad de contar con personal cualificado para poder llevar a la práctica la reforma del sistema tributario, aconseja la inmediata convocatoria de pruebas selectivas con objeto de cubrir lo antes posible las vacantes existentes en la plantilla presupuestaria, más las que previsiblemente puedan producirse durante un año, como máximo, a partir de la fecha de la convocatoria, en los términos previstos en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

En su virtud, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1983 y Orden ministerial de 28 de julio de 1982 antes citada, y no existiendo personal afectado por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, ni por la Ley 70/1978, de 28 de diciembre,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Convocar oposición para cubrir 100 plazas vacantes del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, con arreglo a las siguientes bases:

### 1. Normas generales.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden ministerial, a las normas básicas de carácter general contenidas en la Orden ministerial de 28 de julio de 1982 («Bo-

letín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) y al Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

### 2. Turnos de la oposición.

2.1 Cincuenta de las plazas convocadas se cubrirán por el turno libre.

2.2 Veinticinco de las plazas convocadas se cubrirán por un primer turno restringido para su provisión, mediante concurso-oposición, por funcionarios de carrera que presten servicio en el Ministerio de Economía y Hacienda y posean el título de Profesor Mercantil, Diplomado Universitario u otro título equivalente o hayan concluido los estudios del primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior. (Artículo cuarto, Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto.)

2.3 Veinticinco de las plazas convocadas se reservan para su provisión, mediante concurso-oposición, por funcionarios de carrera que estén destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda y se hallen en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. (Disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto.)

2.4 Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos anteriores acrecentarán directamente las del turno libre.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1 Los aspirantes que se presenten por el turno libre deberán reunir los requisitos exigidos por el apartado 3 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre siguiente).

3.2 Al primer turno restringido podrán acogerse los funcionarios de carrera que, reuniendo los requisitos para acceder al turno libre, presten servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda.

3.3 Al segundo turno restringido podrán acceder los funcionarios de carrera que, estando en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, conforme a las normas transitorias de la Orden ministerial de 28 de julio de 1982, estén destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda y que, además, reúnan los requisitos exigidos por los apartados a), b), d) y e) de la norma 3 de la citada Orden ministerial.

3.4 Por excepción también pueden concurrir al turno libre de esta convocatoria quienes, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, hubieran participado en las oposiciones a los Cuerpos de Contadores del Estado y Administrativo de Aduanas a la fecha de la publicación del mencionado Real Decreto-ley («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1976).

### 4. Solicitudes.

4.1 Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, cumplimentadas por duplicado ejemplar conforme al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de febrero de 1979 (Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978), se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y podrán presentarse conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En cada uno de los ejemplares de la instancia se adherirá, en el lugar correspondiente, la fotografía del aspirante y se hará constar, asimismo, el turno por el que se oposita.

4.2 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la Habilitación de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, bien directamente o por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, la fecha del giro y su número de resguardo en la instancia.

4.3 De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará sin más trámite.

### 5. Tramitación del proceso selectivo.

5.1 La confección de las listas de aspirantes admitidos y excluidos, el desarrollo material de las pruebas selectivas, programa y realización de los ejercicios en las fases de concurso, oposición y período de prácticas, la designación y constitución del Tribunal y demás etapas del proceso selectivo hasta el nombramiento de funcionarios de carrera, se ajustará a las normas contenidas en la ya citada Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1982, especialmente a aquellas que se refieren a la especialidad de Gestión y Liquidación.

5.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, el programa de las pruebas selectivas queda modificado del siguiente modo:

a) Las cuestiones que hagan referencia al Ministerio de Hacienda deberán entenderse referidas al Ministerio de Economía y Hacienda.

b) En el tema 2, correspondiente al segundo ejercicio de Derecho Financiero y Tributario (parte general), común a todas las especialidades, se suprime para esta y sucesivas convocatorias la última pregunta referente a los «Jurados Tributarios».